

De ellas no solam^{de} para nro Cav.^{do}, sino es para todos los
Dueños de las aguas, quienes y dho nro Cav.^{do} en su nom-
bre cedieron á favor de V.S. Cezidos intereses, y el
aumento de una noche de agua, que llaman la noche
demas, imponiéndose Cezidas multas á los Cavalleros
Regidores que en adelante prestasen su consentimiento
to para dho efecto, por lo grave de ellas, y mas en el
presente año en que han tenido las aguas preciosas
inferiores, como es publico, y si se pusieran en practica
las fallas que por V.S. se proponen, agregando á ellas
la que de ordinario se concede para los Minis^{de}tales,
todas en el tiempo en que se experimenta el mas ca-
cibo precio, seria muy tenue el producto que dexaria
para sus dueños, y mas grave para dho nro Cav.^{do}, que
sus propios, y principal^{de} las bandas de agua que por
son para consumo de celebrar annualm^{de} Misas
y Aniversarios, los que han de tener Linona con-
poniente; Notando de menor momento el que las
dhas aguas de la fuente del oro son privatam^{de} de V.S.
y que el producto de ellas debe principal^{de} servir para
la conservacion de ese proprio, Reduziéndose este
á quatro hilas, sea dho su producto suficiente para el
Riesgo de qualquiera empeño que pueda causarse
en perfeccionar dha obra; Si de la practica de ella
se requiesen aumentos en las aguas, en esto notienen
Utilidad los que Multarían agrabiados en la Conces-
de dhas fallas, pues solamente la experimentarían
los que diariamente las compran, de cuyo cargo po-
rean mas de lo mismo fuerda la contribucion: Uno
Notante la Necessidad de los fundamentos es

